



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

NOAIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del servicio de transporte que comunica los diferentes pueblos del Valle de Elorz con Noáin.- Ordenanza nº 41.-

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del servicio de transporte que comunica los diferentes pueblos del Valle de Elorz con Noáin.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 92 de fecha 14 de mayo de 2014.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde su publicación, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a dicho expediente, en sesión plenaria celebrada el día 5 de marzo de 2014 se procedió a su aprobación definitiva, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE COMUNICA LOS DIFERENTES PUEBLOS DEL VALLE DE ELORZ CON NOÁIN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Esta Ordenanza será de aplicación general para el servicio de autobús que comunica los diferentes pueblos del Valle de Elorz con Noáin, prestado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el área de su municipio.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 2. El servicio de transporte ajustará sus itinerarios, frecuencias y paradas, sistemas de pago y dotaciones en medios humanos y materiales según los criterios que, en tal sentido, adopte el Ayuntamiento, de acuerdo con criterios técnicos, económicos o sociales.

Las modificaciones que se introduzcan por el Ayuntamiento, ya sean circunstanciales, y por ello, con recorrido alternativo, o con duración indefinida, deberán ser anunciadas con antelación suficiente en las paradas correspondientes.

Artículo 3. La prestación del servicio será ininterrumpida, salvo en casos concretos de fuerza mayor, en los cuales el Ayuntamiento deberá anunciar tal circunstancia con la mayor antelación posible.

TÍTULO III



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ACCESO AL SERVICIO

Artículo 4.

1.– El acceso a los vehículos destinados al transporte será público exigiéndose como único requisito el previo abono de la tarifa, salvo en el caso de menores de 5 años debidamente acompañados. Se entiende que van debidamente acompañados si hay, al menos, una persona adulta por cada 4 niños.

2.– No podrá accederse al vehículo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando el vehículo se encuentre completo, en cuyo caso el vehículo no abrirá la puerta delantera.

b) Cuando encontrándose el vehículo recogiendo usuarios en la parada, no fuera posible el acceso de ningún viajero más, en cuyo caso el conductor determinará la persona que sea la última en incorporarse al viaje.

c) Cuando el conductor haya cerrado la puerta.

d) Cuando se porten bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma u otras características, no puedan ser llevados sin restar espacio, molestar a los viajeros o ensuciar el vehículo. No tendrán en ningún caso esta consideración los carritos de niños y los carritos de compra que porten los usuarios del servicio.

El tamaño máximo de los bultos u otros efectos, no podrán sobrepasar las medidas de 100 x 60 x 25, con un límite de un bulto por persona.

e) Cuando se vaya acompañado de un animal, con la excepción las personas acompañadas por perros-guía, o de perros de asistencia, debidamente identificados y de lo regulado en el apartado 5.

f) Cuando se lleven sustancias explosivas o peligrosas.

3.– Sólo se admitirán bicicletas plegadas y debidamente protegidas en fundas de consistencia adecuada para evitar daños a otros pasajeros y sin entorpecer al resto de viajeros, si bien no tendrán preferencia ante las sillas de ruedas y las sillas de niños. El tamaño máximo del bulto formado por la bicicleta plegada dentro de la funda no podrá sobrepasar las medidas citadas en el apartado anterior.

4.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.e se podrá transportar animales domésticos pequeños que sean llevados en recipientes convenientemente preparados para tal fin, de modo que no puedan ensuciar o incomodar al resto de usuarios. El transporte se limitará a pequeños animales de compañía, entendiéndose como tales, perros, gatos y similares, cuyo peso máximo no exceda de 8 Kg. Se admitirá como máximo un sólo animal por viajero, siempre dentro de una jaula, o



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

elemento transportín u otro tipo de contenedor cerrado, cuyas dimensiones máximas no superen 55 x 36 x 35 cm.

Artículo 5.

1.– Las sillas de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento y las silleas de niños ocuparán el espacio habilitado para ellos y deberán utilizar los elementos previstos para su sujeción.

2.– Las personas que accedan al autobús en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento, obligatoriamente deberán sujetarse con los cinturones de seguridad colocados en el espacio reservado a tal efecto. Los autobuses dispondrán de los sistemas de seguridad regulados en la normativa vigente para sillas de ruedas y para otros dispositivos de desplazamiento. No se permitirá el acceso al autobús con sillas de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento que excedan de 1.200 mm x 700 mm x 1090 o cuyo peso, incluyendo al usuario, exceda de 300 Kg, o en su caso, que excedan de las características que establezca la normativa en vigor, salvo que sean módulos separables y se desmonten para ubicarse en los espacios reservados.

3.– En el caso de no poder acceder un usuario en silla de ruedas al autobús por algún motivo se facilitará un taxi al usuario. En caso de que se traslade al usuario en taxi, el destino será el mismo que corresponda a la parada en que éste tenía previsto bajarse.

En caso de que el destino sea otro, la diferencia económica entre los destinos será abonada por el usuario.

4.– Las silleas de niño accederán al autobús, siempre que sea posible, por la puerta delantera. De no ser así, debido a la estructura del autobús, lo harán por la segunda puerta, previo aviso al conductor.

En todo caso, las silleas se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.

Se recomienda que las silleas de niños viajen plegadas y sujetas.

5.– La persona adulta que acompañe al niño en sillea es la única responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste y de los daños que pueda sufrir el niño o que la sillea pudiera ocasionar.

6.– Todos los vehículos deberán llevar en lugar visible en los espacios reservados para sillas de ruedas la regulación para el transporte de las sillas de ruedas y de las silleas de niños en los autobuses.

7.– Reserva de asientos y espacios: Se reservan para uso prioritario de personas con movilidad reducida al menos dos espacios para sillas de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento y cuatro asientos en el vehículo.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Las personas con movilidad reducida que se desplacen con silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento tendrán preferencia para ocupar los espacios habilitados a tal efecto.

Los asientos reservados a personas con movilidad reducida estarán próximos a las puertas de acceso, adecuadamente señalizados y accesibles a timbres, señales de parada y alarmas. En caso de ocupación de los asientos reservados por otras personas, el conductor les requerirá para que los dejen libres. Estas plazas podrán ser ocupadas por otros viajeros cuando las mismas se encuentren libres.

Artículo 6. El abono de la tarifa correspondiente se realizará ante el conductor y a través de los siguientes medios:

1. En metálico, en cuyo caso no se admitirá la entrega al conductor de una cantidad superior a 20 euros.

Artículo 7. Una vez admitido en el vehículo, el usuario deberá avanzar hacia la puerta trasera hasta donde sea posible, de tal manera que se facilite el acceso del mayor número de personas.

TÍTULO IV – DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Todos los ciudadanos así como, en su caso, los usuarios del servicio tienen derecho a que éste se preste de acuerdo con todas y cada una de las características que a continuación se recogen:

1.– Los vehículos deberán encontrarse en buenas condiciones tanto técnicas como de limpieza y expresamente deberán cumplir las siguientes exigencias:

a) Mantener en el interior y en lugar perfectamente visible la relación de derechos y obligaciones de los usuarios, así como el anuncio de la existencia de hojas de reclamaciones y el teléfono de la Oficina de Atención Ciudadana establecido por el Ayuntamiento.

b) Disponer de un mínimo de cuatro asientos para personas de movilidad reducida de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria. Estos asientos deberán estar suficientemente señalizados.

c) Mantener, en el interior del vehículo, cuanta información la Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) considere necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

2.– Los usuarios podrán viajar sentados siempre que existan asientos disponibles, no pudiendo exigir tal derecho cuando todos se encuentren ocupados.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

3.- Tanto los conductores de los vehículos deberán facilitar a los viajeros la información que, sobre el servicio, sea requerida por los usuarios, guardando, siempre y en todo caso, la debida consideración y respeto a los usuarios.

4.- Los vehículos que no dispongan de aire acondicionado y aquellos que no lo mantengan en funcionamiento podrán mantener las ventanillas abiertas, de acuerdo con las indicaciones de los usuarios, correspondiendo al conductor la decisión última en caso de discrepancias entre éstos.

5.- Los vehículos que dispongan de sistema megafónico interno lo utilizarán exclusivamente para la emisión de avisos a los usuarios, pudiendo utilizar el conductor un aparato personal de radio con un volumen reducido y siempre que no moleste a los usuarios.

6.- En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el conductor deba abandonar el vehículo con viajeros en su interior, deberá desconectar el motor, retirar la llave de contacto, guardar la recaudación y dejar la puerta trasera abierta, como medida de seguridad.

Artículo 9. La Ayuntamiento dispone de una Oficina de Atención Ciudadana, de tal manera que la ciudadanía puede, por diferentes vías, plantear reclamaciones, solicitudes y avisos.

Artículo 10. Los usuarios del servicio deberán cumplir estrictamente las obligaciones que a continuación se desarrollan:

1.- La salida del vehículo se realizará en la parada siempre por las puertas centrales o trasera, y el usuario deberá efectuarla de manera rápida. Excepcionalmente, y por causa de fuerza mayor, podrá autorizarse por el conductor, el abandono del vehículo fuera de las paradas.

2.- Los usuarios deberán comportarse dentro del vehículo de manera cívica y responsable, no ocasionando molestias a los restantes usuarios o al conductor.

3.- Los usuarios deberán cumplir, en todo caso, las instrucciones verbales que, en relación con el servicio y de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, transmita el conductor, no debiendo mantener discusiones con éste ni interrumpir en modo alguno la conducción.

4.- Los usuarios están obligados a conservar el título válido del viaje sin deterioro y en condiciones de control durante su permanencia en el vehículo. Así mismo deberán acreditar ante el conductor, si así se les requiere, el pago del billete.

5.- Quienes hubieran ocupado plazas de asiento, sean generales o reservadas a usuarios con movilidad reducida, deberán cederlos en favor de las personas de movilidad reducida que accedan al vehículo.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

6.– Quienes vean prohibido su acceso deberán abandonar inmediatamente el vehículo, salvo si éste se encuentra en marcha, en cuyo caso deberán apearse en la siguiente parada.

7.– Quienes porten mochilas deberán, para acceder al vehículo, desprenderlas de la espalda y llevarlas en la mano.

8.– Los usuarios deberán viajar bien agarrados a asideros o barras con el fin de garantizar la seguridad del viajero.

Artículo 11. Estará absolutamente prohibida la realización de las actuaciones siguientes:

1.– Fumar en el interior del vehículo.

2.– Asomarse a través de las ventanillas.

3.– Hablar con el conductor, excepto cuando se trate de requerir información acerca del servicio.

4.– Producir cualquier clase de ruidos molestos o innecesarios.

5.– Reservar asientos para otras personas.

6.– Comer o beber dentro del vehículo.

7.– Arrojar papeles u otros objetos en el interior del vehículo.

8.– Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

9.– Distribuir en el interior de los vehículos pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad, excepto los relativos a fines sociales o relacionados con el servicio de transporte que previa y expresamente autorice el Ayuntamiento.

TÍTULO V

RECLAMACIONES

Artículo 12. Los usuarios podrán interponer reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio tanto en el Ayuntamiento, como directamente en los vehículos, mediante las correspondientes hojas de reclamaciones, sin interrumpir la prestación del servicio.

La empresa deberá notificar inmediatamente a la Ayuntamiento cualquier reclamación que se interponga, a los efectos de la posible iniciación de un procedimiento sancionador contra aquélla por incumplimiento de lo establecido en este Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Artículo 13. La empresa de transporte deberá responder, justificada y razonadamente, todas las reclamaciones presentadas, dentro del plazo de 15 días hábiles.

Artículo 14. Los usuarios tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio, en los términos recogidos en la Ley y en los siguientes preceptos.

Artículo 15. Corresponderá a la empresa de transporte la obligación de indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si derivan de una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

Artículo 16. Los bienes que los usuarios porten consigo se entenderán desplazados por el propio viajero bajo su custodia de tal manera que, salvo negligencia o culpa de la empresa, no existirá responsabilidad alguna por su pérdida o deterioro.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.

1.– Constituirá infracción cualquier actuación que contravenga lo establecido tanto en esta Ordenanza como en el resto del ordenamiento jurídico, en cuanto a esta materia.

2.– Serán consideradas infracciones graves las siguientes:

- a) Realizar actos que impliquen peligro para su integridad física o la de los demás viajeros, empleados de la empresa de transporte o personal de la Ayuntamiento.
- b) Causar daños a los vehículos o las marquesinas.
- c) Consumir en los vehículos drogas o estupefacientes.
- d) Manipular los dispositivos de emergencia.

3.– El resto de infracciones a lo establecido en esta Ordenanza serán consideradas leves.

Artículo 18. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 600 euros y las graves con multa de 601 euros hasta 3.000 euros, independientemente de la obligación de, en su caso, reponer las cosas a su estado original.

Artículo 19.

1.– Se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales,



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

tanto para esta falta como para otras, el conductor del vehículo podrá recabar el auxilio de los agentes de las policías locales, de la Policía Foral de Navarra y de otras fuerzas y cuerpos de seguridad y también de los servicios de inspección de otras administraciones, y lo hará constar así en la denuncia.

2.- En el caso de que un viajero no hubiese pagado billete, podrá continuar el viaje si abonara el importe del mismo. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

ANEXO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOBÚS QUE COMUNICA A LOS DIFERENTES PUEBLOS DEL VALLE DE ELORZ CON NOÁIN.-

Tasa: 0,51 € / viaje.

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 153 de fecha 6 de agosto de 2014.

Anexo actualizado con IPC año 2015 (-0,10%)

Modificación anexo en Boletín Oficial de Navarra nº 22 de fecha 3 de febrero de 2016.

Anexo actualizado con IPC año 2016 (1,80%)

Anexo actualizado con IPC año 2017 (0,60%)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza de fecha 12 de marzo de 2019 por la que se suprime anexo con la tasa, Boletín oficial de Navarra nº 100 de fecha 24 de mayo de 2019